



Saavedra 247 C1083ACE Buenos Aires, Argentina

Teléfono: (+54 11) 5277-7200

info@laqq.com.ar

www.laqq.com.ar

Buenos Aires, 25 de Marzo de 2020

Estimados Clientes y Proveedores

Asunto: Decreto 297/20 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio Coronavirus – Actividades exceptuadas

Como es de conocimiento general, el Decreto 297/20 recientemente publicado en Boletín Oficial establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el de forma transitoria una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio que regirá hasta el próximo 31 de marzo inclusive, pudiendo prorrogarse por el plazo que se estime necesario en atención a la situación epidemiológica.

Dicho Decreto por medio de su artículo 6 exceptúa del aislamiento mencionado y de la prohibición de circular, a ciertas actividades y servicios declarados esenciales en esta emergencia. En tal sentido, sus puntos 12 y 15 hacen referencia a las siguientes actividades:

- 12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza, de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios. Cabe señalar la aclaración dispuesta por la Decisión Administrativa 429/2020 que señala: "Aclarase que el inciso 12 del artículo 6° del Decreto 297/20 cuando se refiere a las industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios".
- 15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior

Dado que las actividades de nuestra empresa se encuentran contempladas en las citadas excepciones, nos encontramos obligados a continuar la prestación de actividades y servicios, de forma de coadyuvar y contribuir al cuidado social ante esta emergencia.

En tal sentido, informamos que quienes efectúen el traslado y despacho de nuestras mercaderías y productos, así como quienes deban prestar, eventualmente, servicios técnicos de carácter urgente y esencial, llevarán una nota explicativa como constancia justificativa de la excepción a la prohibición de circular, de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable. En

caso que alguno de nuestros clientes o proveedores requiera alguna formalidad adicional a la mencionada, les solicitamos las hagan llegar por mail a sus contactos habituales, de forma de evitar demoras innecesarias.

Por supuesto, estamos a su disposición para cualquier aclaración o inquietud.

El equipo de La Química Quirúrgica S.A.C.I.